



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 23 de enero de 2012.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos, Vocal Ejecutiva del 28 Distrito en el estado de México, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos, Vocal Ejecutiva del 28 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) *Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;* según consta en la copia de su acta de nacimiento, y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) *Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;* de la que se desprende la clave de elector RBCSCR46071614M600.
 - c) *No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
 - f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

g) *Contar con título profesional*, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de la cédula profesional núm. 1111021, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con la que se acredita que Carmen Estela Rubio Castellanos está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
- Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara el 13 de noviembre de 2006, en la que se acredita que Carmen Estela Rubio Castellanos cuenta con el Grado de Maestra en Derecho Privado.
- Copia de título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara el 13 de noviembre de 2006, en la que se acredita que Carmen Estela Rubio Castellanos cuenta con el grado de Maestra en Derecho con Orientación en Negociación Colectiva y Seguridad Social.

h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones*, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

									2008	2009
8.131	9.126	8.858	9.700	9.960	9.417	9.287	9.511	9.863	9.393	

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

				2006
8.206	9.463	9.269	9.350	

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:
Programa por materias

Ciclo Básico	
Calificación aprobada	
Derecho Constitucional	8.63
Expresión Escrita	7.90



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Nivel Básica	
	Calificación aprobatoria
COFIPE1	9.40
Estadística	8.40

Programa por áreas modulares

Área Modular	Calificación aprobatoria	Especializada	
			Calificación aprobatoria
Ético Institucional	7.41	Ético Institucional	9.33
Jurídico Político	9.00	Jurídico Político	7.33
Administrativo Gerencial	8.00	Administrativo Gerencial	7.67
Técnico Instrumental	8.67	Técnico instrumental	9.02

- Titularidad e incentivos:

La miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres incentivos en los ejercicios 2003, 2005 y 2008, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos obtuvo la calificación de 9.439.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio



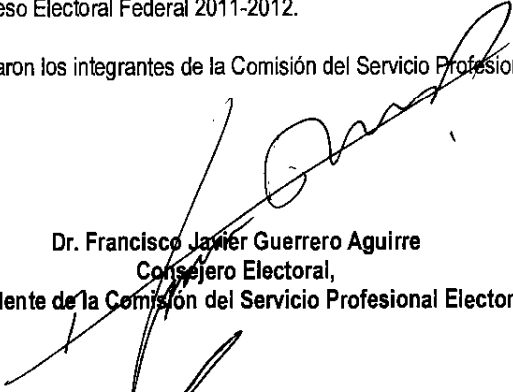
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

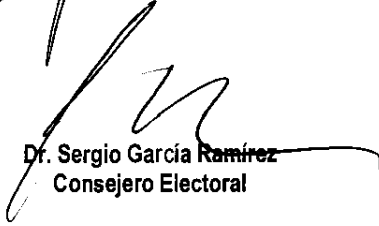
Dictamen

Único. La Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos, Vocal Ejecutiva del 28 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Dr. Sergio García Ramírez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica